

Unidad de Acceso a la Información  
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-66/2023  
Solicitante: [REDACTED]  
Folio inromex: 270511300006723

**Cuenta:** Siendo el día 19 de mayo de 2023, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo  
----- Conste.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILAHERMOSA, TABASCO.**

**ACUERDO DE RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**VISTO.** - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.** - Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"... Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 25 fracción V, 129, 130, 131, 133, 134, 135:

...En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...

136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo de Excel editable del historial del registro anual de las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023. 2. En esta entidad federativa "la movilidad" ¿es considerada un derecho humano?..."

**SEGUNDO.**- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**TERCERO.** - de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para atender su solicitud a través del oficio CEDH/UAI-82/2023 se requirió la información al área correspondiente y es a través del similar CEDH/CSEIyE-83/2023 que ésta remite respuesta, misma que se anexa para mayor proveer.

**CUARTO.** - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

**QUINTO.** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**SEXTO.** - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEPTIMO.** - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 08 días del mes de junio de dos mil veintitrés. ----- Conste.





Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-82/2023.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 19 de mayo de 2023

Lic. Perla Patricia Juárez Olán  
**Coordinadora de Seguimiento de  
Expedientes, Información y Estadísticas  
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo al solicitante [REDACTED] mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300006723**, requiriendo lo siguiente:

"... Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 25 fracción V, 129, 130, 131, 133, 134, 135:

...En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...

136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo de Excel editable del historial del registro anual de las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023. 2. En esta entidad federativa "la movilidad" ¿es considerada un derecho humano?..."

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Lic. Perla Patricia Juárez Olán,  
Encargada de la Unidad





Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021: Año de la Independencia"

PRESIDENCIA

**LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN**

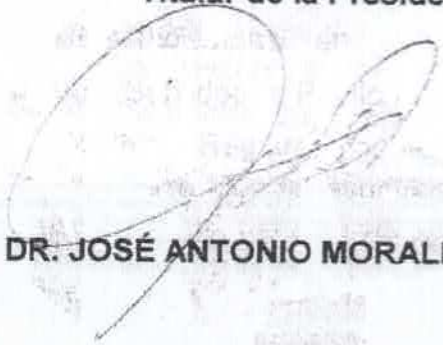
**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8, 19 fracción V y 24 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción VI inciso E del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por tiempo indefinido el **NOMBRAMIENTO** de:

## **ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 18 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extendiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

**Titular de la Presidencia**

  
**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**

  
Recib. Original  
17-03-21



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2021: Año de la Independencia"

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Perla Patricia Juárez Olan, mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Carretera Federal Cárdenas Comalcalco S/N Poblado Carlos Roviroso, C.P. 86680, Cunduacán, Tabasco, titulada y en ejercicio pleno de la Licenciatura en Derecho, acepto el presente nombramiento, PROTESTO conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; y declaro que no desempeño otro empleo.

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN



# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE  
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.  
CEDH/CSEIyE-83/2023

Villahermosa, Tabasco, 24 de mayo de 2023

**Perla Patricia Juárez Olán,**  
**Encargada de la Unidad de**  
**Transparencia.**  
**PRESENTE**

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-082/2023 relacionado con la solicitud de información folio 270511300006723 consistente en:

"...Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 25 fracción V, 129, 130, 131, 133, 134, 135:

...En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...

136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo de Excel editable del historial del registro anual de las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023.
2. En esta entidad federativa "la movilidad" ¿es considerada un derecho humano? ..."

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada es importante hacerle notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado,



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

**"...XV. Información Pública:** Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas no se encontró información igual o similar a la solicitada, esto es, no se tiene registros de las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes.

En tal consideración y con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, en el que se establece en su fracción I que que es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, y si bien dicha normatividad regula la concentración estadística de la información generada por las diversas áreas de la CEDH, lo cierto es que **no establece los rubros que deben concentrarse, esto es, no señala que deba concentrarse información que clasifique las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023, además que no existe al interior de este sujeto obligado manual o lineamiento que así lo establezca.**

Es importante hacer notar, que la información relacionada con las quejas se concentra en el sistema Integral de Gestión de Quejas el cual se encuentra diseñado de modo tal que no contiene filtros o caracteres que permitan buscar la información en los términos solicitados por el interesado. En este orden de ideas, al momento de la solicitud no es posible informar "... las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023..."

Ahora bien, respecto a " 2. En esta entidad federativa "la movilidad" ¿es considerada un derecho humano? ..." Es necesario establecer que dicha pregunta no encuadra en la hipótesis señalada en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia, es decir, no es información pública. Sin embargo, a modo de orientación se le hace saber lo siguiente:

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 11 establece lo siguiente: Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. Lo que se traduce en cuatro libertades específicas: la libertad de entrar en la República, la**



**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO**  
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

**libertad de salir de ella, la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia.**

**En ese tenor, el derecho de movilidad SI ES UN DERECHO HUMANO, y se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

**ATENTAMENTE.**  
**Lic. Perla Patricia Juárez Olán,**  
**Coordinadora.**







Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

PRESIDENCIA

LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 19 fracción V de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 8 fracción V inciso C y 33 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, otorgo a usted por tiempo indefinido el **NOMBRAMIENTO** de:

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,  
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**

Con las obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y desempeñando las funciones establecidas en el artículo 33 y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco y el numeral 14 del Manual de Organización y Procedimientos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, extendiendo el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos a partir de la misma fecha.

Titular de la Presidencia

  
DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO



# COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Derechos Humanos  
Comisión Estatal de Tabasco

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primero de febrero del año dos mil veintitres, la suscrita ciudadana Perla Patricia Juárez Olan, mexicana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en Carretera Federal Cárdenas Comalcalco S/N Poblado Carlos Rovirosa, C.P. 86680, Cunduacán, Tabasco, titulada y en ejercicio pleno de la Licenciatura en Derecho, acepto el presente nombramiento, PROTESTO conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen; y declaro que no desempeño otro empleo.



LIC. PERLA PATRICIA JUÁREZ OLAN

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300006723
Fecha de solicitud	19/05/2023
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

### Detalle de la Solicitud

Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y los artículos 25 fracción V, 129, 130, 131, 133, 134, 135:

...En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos...

136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en conformidad con el Criterio 3/13, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se solicita lo siguiente:

1. Base de datos en archivo de Excel editable del historial del registro anual de las principales violaciones de derechos humanos anuales en niñas, niños y adolescentes a nivel estatal de 2010 a 2023.
2. En esta entidad federativa "la movilidad" ¿es considerada un derecho humano?

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	09/06/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	26/05/2023
Incompetencia	3 días hábiles	24/05/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.